

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

TEXTO ORDENADO
LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS
Nros. 074 - 303- 517

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Unidad de Gabinete

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política en su artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde en concordancia con el artículo 4 parágrafo I inciso a) y artículo 16 numeral 4 de la Ley 482. Asimismo, en su artículo 302, parágrafo I, numeral 16) y 31) establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en el ámbito de su jurisdicción.

El artículo 4 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales de acuerdo con sus cosmovisiones.

La Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en el artículo 5 numeral 5 como un principio que rige la organización territorial de las entidades territoriales autónomas el "Bien Común" por el cual la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

El Artículo 99, Parágrafos I y II de la señalada Constitución Política consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado entendiéndose en todos sus niveles, entre ellos el nivel local - garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley.



La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas,

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

TEXTO ORDENANDO LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS G.A.M.L.P.
Nros. 074 303 517

constitucionalmente consagradas en el caso de los gobiernos municipales autónomos - como se ha mencionado - en el artículo 302, párrafo I de nuestro Texto constitucional.

La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como organismo internacional destinado a la promoción de la ciencia, la cultura y la educación a través de las convenciones 2003 "Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial" y 2005 "La Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales", plenamente ratificadas por el Estado Boliviano, ha precisado que el Patrimonio Cultural está compuesto por el patrimonio material e inmaterial, conformando ambos un proceso sociocultural que construye históricamente como resultado de las interacciones sociales y otorgan especial sentido de pertenencia e identidad a la sociedad que los originó, manteniendo entre sí una relación dialéctica, ya que lo tangible logra mostrarse en toda su riqueza en tanto deja al descubierto su alma intangible, tornándose más cercano y aprehensible en tanto se expresa a través del soporte de lo material.

El Gobierno Municipal de La Paz, mediante Ordenanza Municipal N° 191/2009 de fecha 08 abril de 2009, declara "Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de La Paz" a la Festividad Religiosa de la Procesión del Viernes Santo y las imágenes que son veneradas: Señor de la Sentencia, Jesús con la Cruz a cuestas, Cristo Crucificado, Señor del Santo Sepulcro y la Virgen Dolorosa.

La Pasión, Vía Crucis y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo para redimir a la Humanidad, es recordada anualmente con profunda devoción en la Semana Santa, cuando los días Jueves y Viernes Santo, el mundo cristiano con recogimiento renueva su fe en el milagro de la Resurrección y ascensión del Hijo de Dios.

Los días jueves y viernes de la Semana Santa, anualmente se realizarán los principales y tradicionales actos recordatorios como ser, Jueves Santo: La Misa Crismal, el Triduo Pascual, celebrándose la Misa de la Institución de la Eucaristía y el Lavado de Pies y la visita a las Iglesias, el Viernes Santo: la solemne Procesión del Santo Sepulcro, con asistencia de autoridades, religiosas, cívicas, municipales y la población en general.

Es deber del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuidar y garantizar que las manifestaciones y expresiones de sentimiento religioso de la población se desarrollen conforme corresponde.

En mérito a todo lo expuesto.



EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS
Nros. 074 - 303 - 517

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

TEXTO ORDENANDO LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS G.A.M.L.P.

Nros. 074 - 303 - 517

ACTIVIDADES EN CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- El día Jueves Santo, durante la visita de los fieles a las iglesias, recordando las catorce estaciones de Jesucristo hacia el Calvario, en coordinación con el Comando Departamental de La Paz y la Guardia Municipal, se encargarán de mantener el orden de ingreso y salida de los templos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Derogado por Ley Municipal Autonómica N° 517

ARTÍCULO SEGUNDO. - I. El día Viernes Santo, se realizará la Procesión de: Señor de la Sentencia, Jesús con la Cruz a Cuestas (Señor de las Caídas), Cristo Crucificado (Paso del Calvario), Señor del Santo Sepulcro y la Virgen Dolorosa, imágenes que reflejan la pasión y muerte de Jesucristo y que fueron declaradas Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de La Paz mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 191/2009.

II. La Procesión que recorrerá el circuito histórico patrimonial de la ciudad de La Paz comprende: **Atrio de la Iglesia Nuestra Señora de La Merced, calle Colón, calle Comercio, calle Loayza, calle Ballivián, Plaza Murillo, calle Ingavi, avenida Montes, calle Bozo, Plaza Alonso de Mendoza, calle Evaristo Valle, avenida Mariscal Santa Cruz, calle Socabaya, retornando así a la Plaza Murillo, calle Comercio y finalizando en la Iglesia Nuestra Señora de La Merced.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Derogado por Ley Municipal Autonómica N° 303

ARTÍCULO TERCERO. - La Intendencia y la Guardia Municipal en coordinación con el Comando Departamental de la Policía, deben controlar la comercialización de los productos alimenticios de amplio consumo en estas fechas, para que sean expedidos en buenas condiciones de salubridad e higiene y evitar también la especulación en los precios.

ARTÍCULO CUARTO. - Derogado por Ley Municipal Autonómica N° 517

ARTÍCULO CUARTO. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana, coordinará con el Organismo Operativo de Tránsito, la restricción vehicular y la circulación vehicular alternativa en todas las zonas donde se realicen procesiones religiosas, la provisión de guardias municipales y escolta motorizada, publicando el recorrido en la prensa local para que la población esté informada.

ARTÍCULO QUINTO. - Derogado por Ley Municipal Autonómica N° 517

ARTÍCULO QUINTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública mediante las Unidades Organizacionales



TEXTO ORDENANDO LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS G.A.M.L.P.
Nros. 074 - 303 - 517

correspondientes, realizará la inspección de todo el recorrido por donde se llevará a cabo la Procesión de Viernes Santo, para la respectiva verificación del arreglo de baches, señalización vial, cables e iluminación, así como la limpieza y recolección de residuos en aceras y vías, y otros elementos que consideren necesarios para el buen desarrollo de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - Derogado por Ley Municipal Autónoma N° 517

ARTÍCULO SEXTO. - La Banda Municipal "Eduardo Caba" deberá encabezar la Procesión de Viernes Santo, enalteciendo el realce necesario a la celebración, para lo cual deberán asistir con el respectivo uniforme de gala.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Derogado por Ley Municipal Autónoma N° 517

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual, asignará un presupuesto para desarrollar tareas de información, sensibilización, conservación, preservación, salvaguarda, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial descrito en la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO OCTAVO. - Derogado por Ley Municipal Autónoma N° 517

ARTÍCULO OCTAVO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Gabinete, queda encargado de elaborar el Texto Ordenado de la Ley de Actividades en Celebración de Semana Santa en el Municipio de Nuestra Señora de La Paz, para su respectiva publicación, por lo que a través de las instancias municipales de comunicación se deberá difundir su contenido, a efecto de asegurar su conocimiento y cumplimiento correspondiente, debiéndose disponer la más amplia difusión en medios de comunicación de alcance masivo, medios de prensa escrita y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO NOVENO. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Subalcaldía del Macrodistrito VII - Centro en coordinación con la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, dispondrá el embanderamiento del circuito histórico patrimonial correspondiente a la Procesión de Viernes Santo con los colores Amarillo y Blanco, en el marco de realizar la representación y significado de la autoridad espiritual, la gracia divina y la pureza en la fe cristiana.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Guardia Municipal en coordinación con la Policía Nacional, realizará controles en las vías por donde los feligreses acostumbran dirigirse a la zona de Obrajes, debiéndose adoptar patrullajes preventivos, auxilio y asistencia, conjuntamente la disposición de ambulancias para brindar la debida atención a la población asistente.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - I. En el marco de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a la festividad y procesión de la "Semana Santa" de la ciudad de La Paz, aprobada por la Ley Nacional N° 1538 de 10 de Noviembre de 2023, el Órgano

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

TEXTO ORDENANDO LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS G.A.M.L.P.
Nros. 074 - 303 - 517

Ejecutivo Municipal a través de las Subalcaldías deberá apoyar en la realización de procesiones religiosas en sus correspondientes Macrodistrictos Urbanos y Districtos Rurales, así como en cuanta actividad turística, económica y cultural se realice con motivo de la celebración de Semana Santa.

II. Asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo deberá coordinar con el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, alto mando Militar y Policial, la organización de esta festividad religiosa patrimonial.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

La Paz, 20 de marzo de 2024



HIAD/ONA/MZJ
nke/presidente



Hernán Juan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ